

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., 25 de agosto de 2020.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar la demanda. Sírvese proveer.

Claudia Ximena Hurtado C.

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA

Ref.: **ORDINARIO LABORAL 2020/00058 LEONOR SOFIA ZÚÑIGA ARBOLEDA** contra **HOSPITAL LULIS ABLANQUE DE LA PLATA**, Buenaventura, Valle, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Auto No 463

Por cuanto vencieron los términos concedidos en auto anterior para subsanar la demanda (6, 10, 11, 12 y 13 de agosto/20) sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad; este despacho, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 26/2020


CLAUDIA XIMENA HURTADO